



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 104-2019-MDJM/GDU/SCUC de fecha 22 de marzo del 2019, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 050-2019/MDJM/GDU de fecha 25 de marzo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 075-2019-MDJM-GPDI de fecha 16 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 230-2019/GAJRC/MDJM de fecha 03 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 887-2019-MDJM/GM de fecha 04 de junio del 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM se Aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Jesús María, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de enero del 2016, el mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDJM, Decreto de Alcaldía N°001-2017-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 023-2017-MDJM, incorporando nuevos servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización de la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; asimismo, en el numeral 6 del artículo 10° establece que mediante verificación técnica se verifica que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

Probado y las normas de construcción vigente, las mismas que están a cargo de Inspectores Municipales de Obra, arquitectos o ingenieros colegiados y hábiles, debidamente acreditados y registrados en los colegios profesionales CAP y CIP o el Supervisor de Obras Privadas, la misma que es obligatoria al 100% de las licencias otorgadas; asimismo, señala que el costo de las verificaciones técnicas se determina en función al número de vistas de inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obras que se designe; señala además que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial aprobará los montos máximos que pueden cobrar por cada visita de inspección, concordante con el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, se aprueba los montos máximos que deben cobrar las municipalidades, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica, conforme al siguiente detalle:

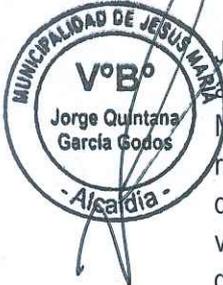
CATEGORIA	MONTO MÁXIMO POR VISTA DE INSPECCIÓN (UIT)
1	0.032
2	0.037
3	0.042
4	0.088

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2019 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 075-2019-MDJM-GPDI la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en virtud de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 050-2019/MDJM-GDU dirigido a la Gerencia Municipal; y que da conformidad a la propuesta de modificación de TUSNE y formatos elaborado por la Subgerencia de Control Urbano respecto a los servicios de inspección de Verificación Técnica a su cargo;

Que, en este sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Jesús María con la finalidad de actualizar las tarifas de los servicios de verificación técnica, según lo dispuesto en la norma vigente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Desarrollo Urbano, contando además con la conformidad de la Gerencia Municipal;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2019-MDJM.

Jesús María, 04 de junio del 2019

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM en lo referente al costo de cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica a cargo de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los Formatos denominados: "Liquidación de Pago de Supervisión de Obra" y "Número de Visitas en Edificación", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación del mismo, incluido su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

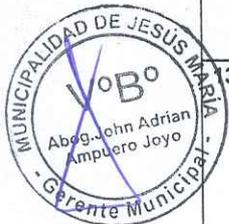
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE



ANEXO

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO			
Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
13,1	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 1 Resolución Ministerial Nº 118-2017-VIVIENDA Artículo Nº 1 -LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE. -LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M². -LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA. -LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN. -LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS. -LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	1.- ANEXO "H"- "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) Pago del servicio	S/. 134.40
13,2	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 2 -Resolución Ministerial Nº 118-2017-VIVIENDA Artículo Nº 1 -LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. -LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO. -LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.	1) ANEXO "H"- "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/. 155.40
13,3	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 3 Resolución Ministerial Nº 118-2017-VIVIENDA Artículo Nº 1 -LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA. -LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. -LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. -LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	1) ANEXO "H"- "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/ 176.40
13,4	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 4 Resolución Ministerial Nº 118-2017-VIVIENDA Artículo Nº 1 -LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. -LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA. -LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA. -LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. -TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D. -LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. -LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA. -LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA. -LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES. -LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	1) ANEXO "H"- "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/. 369.60



LIQUIDACION DE PAGO SUPERVISION DE OBRA N° 000-2019-SCUYC-GDU-MDJM



Municipalidad de
Jesús María

Exp. N°

Fecha.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO
DATOS DE LA OBRA

Tipo de Obra :

Edif. Nueva Remodelacion Demolicion Cercado
 Modificacion Ampliacion Puesta en Valor

Propietario

Razon Social

Ubicación de la Obra

Urbanizacion/Otro	Mz.	Lote/Sublote	Av./Jr./Calle./Pasaje
-------------------	-----	--------------	-----------------------

Tipo de Edificacion

Viv. Unifamiliar Viv. Multifamiliar Comercial
 Fabrica o Industria Otros
 Habilitacion Urbana Especificar _____

Area de Terreno _____ m²

Liquidacion Cronograma de Visitas

	Numero de Visitas	Derecho de tramite	Partida de Clasificador	Total	Codigo para tesoreria
Por Tramite	N°	SI.		SI.	
			Total	SI.	

Notas
TUSNE N° 429-2019 Municipio de Jesus Maria
Base Legal DS 002-2017-VIVIENDA
02 dias habiles antes del inicio de obra se presenta:
Anexo H.
Poliza Car,
Cronograma de obra

Firma Responsable de Obra
Nombres y Apellidos:
CAP :
CIP:
Fecha :

Subgerencia de Control Urbano
y Catastro
CAP 4370

Supervisor de Obra
Nombres y Apellidos:
CAP :
CIP:
Fecha :





Municipalidad de
Jesus Maria
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

NUMERO DE VISITAS EN EDIFICACION

MODALIDAD: A B C D

NUMERO		
1	AREA MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO	NIVEL
2	LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES	NIVEL
3	OBRAS DE SOSTENIMIENTO DE CADA NIVEL DEL SOTANO	NIVEL
4	LOS TRABAJOS DE CIMENTACION	NIVEL
5	LOS TRABAJOS DE ARMADO DE COLUMNAS	NIVEL
6	LOS TRABAJOS DE VACIADO DE COLUMNAS	NIVEL
7	LOS TRABAJOS DE ARMADO DE TECHOS	NIVEL
8	LOS TRABAJOS DE VACIADO DE TECHOS	NIVEL
9	LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE TUBERIAS	NIVEL
10	LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERIA SIEMPRE QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA	NIVEL
11	ACABADOS Y OBRAS EXTERNAS	NIVEL

PROPIETARIO

RAZON SOCIAL

DIRECCION

NUMERO DE VISITAS EDIFICACION

SOTANO 5		
SOTANO 4		
SOTANO 3		
SOTANO 2		
SOTANO 1		
SEMISOTANO		
PRIMER PISO		
SEGUNDO PISO		
TERCER PISO		
CUARTO PISO		
QUINTO PISO		
SEXTO PISO		
SEPTIMO PISO		
OCTAVO PISO		
NOVENO PISO		
DECIMO PISO		
DECIMO PRIMER PISO		
DECIMO SEGUNDO PISO		
DECIMO TERCER PISO		
DECIMO CUARTO PISO		
DECIMO QUINTO PISO		
DECIMO SEXTO PISO		
DECIMO SEPTIMO PISO		
DECIMO OCTAVO PISO		
DECIMO NOVENO PISO		
DECIMO PRIMER PISO		
VIGESIMO PISO		
VIGESIMO PRIMERO PISO		
VIGESIMO SEGUNDO PISO		
AZOTEA		
TECHOS		
OTROS		
TOTAL		

VISITAS CANCELADAS EN MUNICIPIO DE JESUS MARIA

DIFERENCIA DE VISITAS A CANCELAR

VISITAS EN BASE A CRONOGRAMA DE OBRA: RESPONSABLE DE OBRA-INSPECTOR-MUNICIPALIDAD

FIRMA RESPONSABLE DE OBRA
NOMBRES Y APELLIDOS:
CAP O CIP:

INSPECTOR CAP O CIP
NOMBRES Y APELLIDOS:
CAP O CIP:

MUNICIPALIDAD
NOMBRES Y APELLIDOS
CAP O CIP:

JESUS MARIA DE.....



conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

c) Los locales y establecimientos comerciales están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean utilizar plástico de un solo uso, tecnopor u otros envases descartables, e implementar medidas para la reducción de los mismos en el local.

4.5 Promover la reducción del consumo de plástico en los vecinos del distrito, a través de las siguientes medidas:

a) Reconocer y premiar a aquellos vecinos que, haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, comuniquen o difundan la no utilización de plástico de un solo uso y/o tecnopor en la comuna de Comas.

b) Informar en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto a la reducción en la utilización de plástico de un solo uso y/o tecnopor a través de conversatorios, charlas, talleres de sensibilización y afines.

c) Realizar campañas de educación ambiental en espacios públicos y/o puntos estratégicos.

Artículo 5°.- Reconocimiento

Reconocer como "Aliados por la reducción del plástico" a las instituciones públicas y/o privadas que implementen estrategias para la reducción en la utilización de plástico de un solo uso, tecnopor y otros envases descartables en el distrito, así como las que antes del vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, adopten las siguientes medidas:

5.1 Reemplazar la utilización de bolsas plásticas por: Bolsas de tela, bolsas biodegradables, bolsas compostables y/o similares.

5.2 Reducir la utilización de envoltorios de plástico innecesarios.

5.3 Reducir o reemplazar envases y/o utensilios de plástico o tecnopor.

Artículo 6°.- Casos exceptuados de los alcances de la presente Ordenanza

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza:

6.1 Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

6.2 Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.

6.3 Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Autorizar a la Subgerencia de Salud y Control Ambiental y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico de un solo uso, tecnopor y otros envases descartables en el distrito.

Tercera.- Encargara la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según su competencia.

Cuarta.- Dejar sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Quinta.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1778506-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2019-MDJM

Jesús María, 4 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

VISTOS: el Informe N° 104-2019-MDJM/GDU/SCUC de fecha 22 de marzo del 2019, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 050-2019-MDJM/GDU de fecha 25 de marzo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 075-2019-MDJM-GPDI de fecha 16 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 230-2019/GAJRC/MDJM de fecha 03 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 887-2019-MDJM/GM de fecha 04 de junio del 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM se Aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Jesús María, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de enero del 2016, el mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 001-2017-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 023-2017-MDJM, incorporando nuevos servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización de la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; asimismo, en el numeral 6 del artículo 10° establece que mediante verificación técnica se verifica que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado y las normas de construcción vigente, las mismas que están a cargo de Inspectores Municipales de Obra, arquitectos o ingenieros colegiados y hábiles, debidamente acreditados y registrados en los colegios profesionales CAP y CIP o el Supervisor de Obras Privadas, la misma que es obligatoria al 100% de las licencias otorgadas; asimismo, señala que el costo de las verificaciones técnicas se determina en función al número de vistas de inspección y de la categoría del Inspector Municipal de Obras que se designe; señala además que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial aprobará los montos máximos que pueden cobrar por cada visita de inspección, concordante con el numeral

17.1 del artículo 17° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, se aprueba los montos máximos que deben cobrar las municipalidades, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	MONTO MÁXIMO POR VISTA DE INSPECCIÓN (UIT)
1	0.032
2	0.037
3	0.042
4	0.088

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2019 por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 075-2019-MDJM-GPDI la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en virtud de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 050-2019/MDJM-GDU dirigido a la Gerencia Municipal; y que da conformidad a la propuesta de modificación de TUSNE y formatos elaborado por la Subgerencia de Control Urbano respecto a los servicios de inspección de Verificación Técnica a su cargo;

Que, en este sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Jesús María con la finalidad de actualizar las tarifas de los servicios de verificación técnica, según lo dispuesto en la norma vigente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Desarrollo Urbano, contando además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM en lo referente al costo de cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica a cargo de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los Formatos denominados: "Liquidación de Pago de Supervisión de Obra" y "Número de Visitas en Edificación", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación del mismo, incluido su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

**ANEXO
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO			
Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
13.1	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 1	1.- ANEXO "H"-INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre eln responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) Pago del servicio	S/. 134.40
	Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Artículo N° 1		
	- LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE.		
	- LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M².		
	- LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.		
	- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.		
	- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.		
13.2	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 2	1) ANEXO "H"-INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre eln responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/. 155.40
	- Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Artículo N° 1		
	- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.		
	- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO.		
13.3	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 3	1) ANEXO "H"-INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre eln responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/ 176.40
	Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Artículo N° 1		
	- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.		
13.4	VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 4	1) ANEXO "H"-INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre eln responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el administrado. 2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil 3) Pago del servicio	S/. 369.60
	Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Artículo N° 1		
	- LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.		
	- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES.		
	- TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.		
	- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.		
	- LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES.		
- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.			